



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE INICIO DE ORDEN DE ENCARGO

Con fecha 21 de marzo la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec, S.A.) presenta solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución de la Orden de Encargo de la Consejería de Desarrollo Sostenible a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec, S.A.) para el Servicio de Clasificación de Diversas Vías Pecuarias en Castilla-La Mancha. SSCC.SF/019/22-24.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 16 de diciembre 2022, se formalizó ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PUBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC S.A.) PARA EL SERVICIO DE CLASIFICACIÓN DE DIVERSAS VÍAS PECUARIAS EN CASTILLA-LA MANCHA. SSCC.SF/019/22-24, con un presupuesto del servicio encomendado de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (890.201,95€) y con un plazo de ejecución de DOS años desde el día siguiente a la formalización.

SEGUNDO. – Con fecha 21 de marzo de 2023 se solicita por parte de la empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec, S.A.) la modificación de la fecha de inicio de la orden de encargo, justificándose en la dificultad de la contratación del personal técnico necesario para la ejecución de la misma.

CUARTO. – La ampliación del plazo de inicio solicitada no supone un incremento del presupuesto del encargo ni del número de anualidades en su ejecución

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Arts. 31, 32, y 33 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
2. Decreto 87/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado mediante Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM núm. 141, de 18 de julio) y Decreto 15/2023, de 7 de febrero (DOCM núm. 29, de 10 de febrero).
3. Resuelvo 3º de la Orden de Encargo.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Modificar el apartado tercero del resuelvo de la orden de encargo que quedará redactado del siguiente modo:

“**TERCERO.** El plazo del Encargo será de DOS AÑOS a contar desde el día 11 de abril de 2023, pudiendo ser prorrogado previa solicitud debidamente justificada y motivada e informe favorable por parte de la Dirección Técnica del Encargo, y tramitación del correspondiente expediente si este fuera necesario”.

En Toledo, a fecha de la firma

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

